



COMUNICACIÓN SOBRE EL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Dotación, Grupo C, Subgrupo C1, convocadas mediante Orden 369/2022, de 28 de febrero, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. de 10 de marzo), modificada por Orden 680/2022, de 6 de abril, de esa Consejería (B.O.C.M. de 21 de abril)

Por parte del aludido órgano colegiado, designado por Resolución de 22 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública (B.O.C.M. de 2 de abril), y cuya composición fue modificada mediante Resoluciones de ese Centro directivo, dictadas con fechas de 24 de octubre de 2025 (B.O.C.M. de 6 de noviembre), 20 de marzo de 2026 (B.O.C.M. de 1 de abril) y 28 de julio de 2026 (B.O.C.M. de 5 de agosto), ha sido adoptado, en reunión llevada a cabo el día 8 de septiembre del año en curso, el siguiente acuerdo, relativo al ejercicio de la fase de oposición de que consta dicho proceso:

Mediante Orden 705/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. de 16 de diciembre; corrección de error en el B.O.C.M. de 5 de enero de 2022), se convocaron pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Dotación, Grupo C, Subgrupo C1, siendo modificada esa disposición por Orden 680/2022, de 6 de abril, de la señalada Consejería (B.O.C.M. de 21 de abril).

El apartado primero, punto cuarto, de la base octava de la citada Orden 705/2021, de 9 de diciembre, estipulaba que *“aquellas personas aspirantes que, habiendo superado el ejercicio integrante de la fase de oposición, no superen el proceso selectivo en su conjunto, podrán optar por quedar exentos de la realización de dicho ejercicio en la convocatoria inmediatamente siguiente, siempre y cuando entre ambas exista la correspondiente similitud en programa, tipo de prueba a realizar y calificación de la misma, manteniendo, en ese caso y por una sola vez, la nota obtenida en el ejercicio de la convocatoria previa”*.

Una vez analizadas por el Tribunal, en la sesión de referencia, la anterior Orden 705/2021, de 9 de diciembre, así como la Orden 369/2022, de 28 de febrero, por la que fue convocado el presente proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo, Escala y Categoría de referencia, este órgano, a la vista de las manifiestas diferencias existentes entre los enunciados de los temas que conforman el programa de la fase de oposición de una y otra Orden de convocatoria, **ha resuelto que no resulta aplicable la expresada opción de exención de realización del ejercicio de la fase de oposición del proceso convocado por la Orden 369/2022, de 28 de febrero.**

Por tanto, todas las personas aspirantes admitidas definitivamente a estas últimas pruebas, entre ellas quienes, habiendo aprobado el ejercicio de la fase de oposición en el precedente proceso selectivo convocado por la Orden 705/2021, de 9 de diciembre, no superaron ese proceso, habrán de comparecer a la realización del ejercicio de la fase de oposición del presente proceso convocado por la Orden 369/2022, de 28 de febrero, en los términos contemplados en los apartados cuarto y quinto de la Resolución de 28 de julio de 2026, de la Dirección General de Función Pública (B.O.C.M. de 7 de agosto), por la que fueron aprobadas las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en dicho proceso, se publicó la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en el mismo, y se anunció la celebración del reseñado ejercicio.

En virtud de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, las personas aspirantes podrán interponer, en el plazo de un mes



a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante este Tribunal Calificador o ante la Dirección General de Función Pública, cuya presentación habrá de ajustarse a lo previsto en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

En Madrid, a fecha de la firma

EL SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL

HERRANZ

BERBLUECO

DAVID - DNI

Firmado digitalmente por
HERRANZ BERBLUECO

Fecha: 2026.09.16